

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós

Radicado 2010-00204-00

Se acepta la renuncia que del poder hace el abogado **AQUILEO QUINTERO SERNA**, y se le hace saber que la misma no pone termino al mandato sino cinco (5) días después de notificarse por estados el auto que la admita, no se hace necesario comunicarle a la poderdante por cuanto la misma se encuentra enterada.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor **JUAN ESTEBAN MORENO MONSALVE**, portador de la T.P. Nro. 66.171 del C.C.J, para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

